



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 3.000 ptas. Ayuntamientos 2.000 ptas. Trimestral 1.000 ptas. FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 20 pesetas :—: De años anteriores: 50 pesetas	INSERCCIONES 10 ptas. palabra 250 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU 4R(1958)
Año 1982	Miércoles 10 de noviembre	Número 256

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 288/1980, a instancia de D. Ramón López Sierra, representado por el Procurador Sr. Gutiérrez Moliner, contra D. Manuel Pozo Frutos, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días y condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan, embargados al demandado.

Condiciones

Para el acto del remate se ha señalado el día doce de enero de 1983, a las once horas de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Para poder tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente, al menos, al diez por ciento del tipo de esta primera subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo así constar en el acto.

Se hace constar que no se han suscitado los títulos de propiedad de la

finca embargada y que la certificación de cargas se halla de manifiesto, así como los autos, en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

La mitad indivisa del piso sito en calle Vitoria, 184, de esta capital, piso 1.º A, inscrito en el Registro de la Propiedad de Burgos al folio 232 vuelto y 233, tomo 2.498, finca 4.056 inscripción 2.ª Valorada dicha mitad indivisa a efectos de esta subasta en un millón cuatrocientas noventa mil pesetas (1.490.000 pesetas).

Dado en Burgos, a 30 de octubre de 1982. — El Juez, José Luis Olías Grinda. El Secretario (ilegible).

7388.—3.260,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Don Juan Sancho Fraile, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio ejecutivo núm. 532/82, promovidos por don Martín Barriuso Villar, de Burgos, contra don Victorino Salazar Argüeso, de Aguilar de Campóo, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por segunda vez, plazo de ocho días y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, los bienes embargados a la parte demandada que al final se describirán.

Para el acto del remate se han señalado las 12 horas del día tres de diciembre, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

1. — Que para tomar parte deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo que sirve de base para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2. — Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo indicado, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero siempre que se indique en el mismo acto.

Bienes embargados, que se encuentran en poder del demandado residente en Aguilar de Campóo, calle San Juan Bautista, núm. 4:

Un botellero frigorífico marca Braun, de dos metros de longitud por sesenta y ocho centímetros de ancho, ochenta centímetros de altura, con compresor incorporado y con capacidad para mil litros construido en acero inoxidable, modelo BV-25000, serie 80126-A-2, valorado en ciento siete mil quinientas pesetas.

Dado en Burgos, a 29 de octubre de 1982. — El Juez, Juan Sancho Fraile. El Secretario (ilegible).

7389.—2.490,00

Don Juan Sancho Fraile, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio ejecutivo núm. 547/81, promovidos por don Emilio Varona García contra don Román Hernando Pérez, he acordado anunciar la venta en pública subasta por tercera

vez y sin sujeción a tipo, los bienes embargados a la parte demandada que al final se describirán.

Para el acto del remate se han señalado las 12,30 horas del día dos de diciembre próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

1. — Que para tomar parte en el acto deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2. — Que podrán hacerse las posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, siempre que se indique en el acto y que si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo que sirvió de base a la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate.

Bien embargado, Turismo Seat-124, 5 puertas, tipo ranchera, matrícula BU-6385-A, matriculado en 1973, valorado en ciento diez mil pesetas, vehículo que se encuentra en poder del demandado domiciliado en Burgos, Barriada Illera, calle D, núm. 30.

Dado en Burgos, a 28 de octubre de 1982. — El Juez, Juan Sancho Fraile. El Secretario (ilegible).
7390.—2.420,00

Don José Luis Brizuela García, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Certifico: Que en los autos de divorcio matrimonial número 300/82, y a los que se hará mención se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y dos. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Juan Sancho Fraile, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de Burgos, los precedentes autos de disolución matrimonial por divorcio, seguidos entre partes, de la una como demandante don Manuel Martínez Martínez, mayor de edad, casado, vecino de Burgos, representado por el Procurador don Raúl Gutiérrez Moliner y dirigido por el Letrado don Fernando Glez de la Fuente, y de la

otra y como demandada doña Dolores Jaime Pérez, mayor de edad, casada, cuyo paradero se desconoce y por su incomparecencia en situación de rebeldía y el Ministerio Fiscal, v

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el Procurador don Raúl Gutiérrez Moliner, en nombre y representación de don Manuel Martínez Martínez, contra doña Dolores Jaime Pérez, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio formado por los cónyuges don Manuel Martínez Martínez y doña Dolores Jaime Pérez, quedando los hijos del matrimonio bajo la guarda y custodia del padre, conviviendo con él en el domicilio conyugal. Comuníquese esta sentencia al Registro Civil de Badajoz y respectivos de Madrid, por estar inscritos en los mismos el matrimonio y nacimiento de los hijos. Notifíquese esta sentencia en forma legal a la demandada en rebeldía a menos que por la parte actora se solicite su notificación personal dentro del plazo de tercer día.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la demandada en rebeldía doña Dolores Jaime Pérez, expido y firmo el presente en Burgos a veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, José Luis Brizuela Martínez.

7391.—3.230,00

Don José Luis Brizuela García, Oficial de la Admón. de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Certifico: Que en los autos de menor cuantía núm. 316/82 y a los que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y dos. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Juan Sancho Fraile, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. tres de Burgos, los precedentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, en reclamación de cantidad, seguidos entre partes, de la una como demandante don Paulino Bonachía Arce, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de Burgos, representado por el Procurador don

Eusebio Gutiérrez Gómez y dirigido por el Letrado don José María Ortiz Martínez; y de la otra y como demandados, doña Casilda Ibáñez Cámara, mayor de edad, viuda, industrial, vecina de Salas de los Infantes, representada por el Procurador don Julián de Echevarrieta Miguel y dirigida por el Letrado don José Félix Echevarrieta Iñigo y demás herederos de don Ramón Pérez, por su incomparecencia en situación de rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez, en nombre y representación de don Paulino Bonachía Arce, contra doña Casilda Ibáñez Cámara y herederos de don Ramón Pérez, debo condenar y condeno a los citados demandados, a que abonen a la parte actora la cantidad de sesenta y tres mil setecientas setenta y una pesetas, más los intereses legales de esta cantidad desde la interposición de la demanda, sin hacer especial condena en costas a ninguna de las partes. Notifíquese a los demandados rebeldes esta sentencia en forma legal, a menos que por la parte actora se solicite su notificación personal dentro del plazo de tres días. Así, por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma legal a los demandados en rebeldía, herederos de don Ramón Pérez, expido y firmo el presente en Burgos, a treinta de octubre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, José Luis Brizuela García.

7330.—3.510,00

Juzgado de Distrito número uno

Doña Susana Tárrega Talayero, Juez de Distrito sustituto núm. uno de esta ciudad de Burgos.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por providencia de este día dictada en el juicio de faltas número 2.311 de 1981, sobre imprudencia con lesiones y daños, contra Isidoro Alonso Hortigüela, de 29 años de edad, soltero, albañil y vecino de Cardeñadijo (Burgos), en cuyo juicio fue condenado dicho inculpado, habiéndose embargado al mismo el vehículo de su propiedad, que luego se indicará, para hacer pago de la tasación de costas, por importe de doscientas trece mil ochocientas sesenta y seis pesetas; se anuncia por medio del presente la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días, y con arreglo al tipo de tasación del siguiente bien mueble:

Un camión marca Ebro, matrícula BU-6442-D, en funcionamiento, tasado o valorado en la cantidad total de 400.000 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de Distrito núm. uno de Burgos, el día trece de noviembre actual y hora de las doce de su mañana, advirtiéndose que para tomar parte en la misma será preciso además de acreditar la personalidad, que se deposita previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de éste; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, y que el vehículo embargado y objeto de subasta se encuentra depositado en poder del condenado, Isidoro Alonso Rodríguez, con domicilio en Cardeñadizo (Burgos), donde puede ser examinado.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia de Burgos, a los fines oportunos, se expide el presente edicto en la ciudad de Burgos, a 28 de octubre de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez de Distrito número uno, Susana Tárrega Talayero. — El Secretario (ilegible).

Juzgado de Distrito núm. dos

Don Licinio Pedro Vaquero Molaguero, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.319 de 1982, seguido por imprudencia simple con daños entre las partes que, a continuación se hacen mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta y dos. El Sr. D. José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito número dos de la misma y su partido, habiendo visto el presente juicio de faltas sobre imprudencia simple con daños, siendo parte el Ministerio Fiscal, y Josef Rupp, de 48 años, domiciliado en 1210 Wien (Alemania) Max Jelinehagasse 6 Haus 1, actualmente en ignorado paradero; como denunciado, Anastasio Herrera Fernández, de 32 años, casado, soldador, vecino de Burgos, Avda. Casa la Vega, número 33-9.º, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Anastasio Herrera Fernández, de la falta de imprudencia simple con daños que en este juicio se le imputa, declaran-

do de oficio las costas procesales y con reserva de acciones civiles a la parte perjudicada.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez, José Joaquín Martínez Herrán. Rubricado.

Publicación: La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a Josef Rupp, que se encuentra en ignorado paradero, mediante inserción de la presente en el «Boletín Oficial» se expide en Burgos, a 21 de octubre de 1982. — El Secretario, Licinio Pedro Vaquero Molaguero.

Don Licinio Pedro Vaquero Molaguero, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 1.481/82, seguido mediante este Juzgado de Distrito por imprudencia simple con daños entre las partes que a continuación se hacen mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta y dos. El Sr. D. José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito número dos de la misma y su partido, habiendo visto el presente juicio de faltas sobre imprudencia simple con daños, siendo partes el Ministerio Fiscal y José Pereira Barreiro, de 45 años, domiciliado en Wuppertal 1 (Alemania) Dusseldorfstr, núm. 44, actualmente en ignorado paradero; como denunciado Gumersindo Alegre Astorga, de 22 años, casado, especialista, vecino de Vitoria, calle Nogales, número 10, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Gumersindo Alegre Astorga, de la falta de imprudencia simple con daños que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez, José Joaquín Martínez. Rubricado.

Publicación: La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a José Ferreira Barreiro, que se encuentra

en ignorado paradero, mediante inserción de la presente en el «Boletín Oficial», se expide en Burgos, a veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, Licinio Pedro Vaquero Molaguero.

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Distrito

Cédula de notificación

Don Antonio Barredo de la Flor, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro (Burgos).

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas núm. 348/82, seguido en este Juzgado de Distrito, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Miranda de Ebro, a 21 de octubre de 1982. Vistos por el Sr. D. Sebastián Martínez Presa, sustituto Juez de Distrito de la misma, estos autos de juicio verbal de faltas por imprudencia con resultado de daños, por denuncia de diligencias previas número 221/82 del Juzgado de Instrucción contra Francisco López de Sosoaga Fernández, de 25 años, soltero, mecánico y vecino de Miranda y contra Gregorio López de Sosoaga Fernández de Truchuelo, mayor de edad, casado, ferroviario y vecino de Miranda de Ebro, en su calidad de responsable civil subsidiario, siendo parte los expresados y Maxwell Gillespie y John Gillespie en su calidad de responsable civil subsidiario, ambos en ignorado paradero y el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco López de Sosoaga Fernández, como responsable en concepto de autor de una falta de imprudencia con resultado de daños, prevista y penada en el art. 600 del Código Penal, a la pena de multa de ocho mil pesetas, que satisfará en papel de pagos al Estado y en defecto de su pago un día de arresto en prisión por cada mil pesetas o fracción de ellas impagadas; imponiéndose al condenado el pago de las costas del procedimiento. Que asimismo le condeno como responsable civil a que indemnice a John Gillespie en la cantidad de sesenta mil pesetas, declarándose la responsabilidad civil subsidiaria a Gregorio López de Sosoaga Fernández

de Truchuelo. Dicha cantidad devengará en favor del perjudicado, desde la fecha de esta resolución, el interés básico o de redescuento fijado por el Banco de España, incrementado en dos puntos (art. 921 bis de la L. E. Civil). Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado, Sebastián Martínez Presa.

Lo anteriormente transcrito concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste, sirva de notificación en forma legal a Maxwell Gillespie y a John Gillespie, que en la actualidad se encuentran en ignorado paradero y sirva para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo y sello en Miranda de Ebro, a veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, Antonio Barredo de la Flor.

Cédula de notificación

Don Antonio Barredo de la Flor, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro (Burgos).

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas núm. 55/82, seguido en este Juzgado de Distrito, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En Miranda de Ebro, a veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y dos. Vistos por el Sr. D. Sebastián Martínez Presa, Juez de Distrito sustituto de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas por imprudencia con resultado de lesiones, en virtud de diligencias previas número 438/81, procedentes del Juzgado de Instrucción de esta ciudad, contra Leopoldo Puwels, de 41 años de edad, soltero, director de empresa y domiciliado en Holanda, encontrándose en la actualidad en ignorado paradero; en el que ha sido parte el expresado Julián Gómez Díaz, de 32 años de edad, casado, Cabo 1.º de la Agrupación de Tráfico, con domicilio en Madrid; siendo parte además el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Leopoldo Puwels de la supuesta falta de imprudencia con resultado de lesiones, prevista y pena-

da en el art. 586, núm. 3 del Código Penal que le ha sido imputada, sin perjuicio de la reserva de las acciones civiles que pudieran corresponder a los perjudicados. Instrúyase al perjudicado Julián Gómez Díaz de su derecho a efectuar la reclamación de Título Ejecutivo, conforme dispone la disposición adicional segunda de la Ley de 24 de diciembre de 1962. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado, Sebastián Martínez Presa.

Lo anteriormente transcrito concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste, sirva de notificación en forma legal a Leopoldo Puwels, que se encuentra en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente, que firmo y sello en Miranda de Ebro, a 21 de octubre de 1982. — El Secretario, Antonio Barredo de la Flor.

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Distrito

Don José Luis Iglesias Martínez, Secretario del Juzgado de Distrito de Aranda de Duero.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 368/82, seguido en este Juzgado sobre daños contra Ayad Ismaili, residente en Bélgica, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia: En la villa de Aranda de Duero, a veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y dos, el Sr. D. Enrique Blay Quintana, Juez de Distrito sustituto de esta villa, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos en la misma con el número 368/82 sobre daños en accidente de circulación contra Pedro Rodríguez Gómez, mayor de edad y vecino de Aranda de Duero y Ayad Ismaili, residente en Bélgica, y siendo parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Pedro Rodríguez Gómez y a Ayad Ismaili, declarando de oficio las costas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al acusado Ayad Ismaili, residente en Bélgica mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Aranda de Duero, a 28 de octubre de 1982. — El Secretario, José Luis Iglesias Martínez.

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia

Don Pablo Quecedo Aracil, Juez de Primera Instancia de Briviesca y su partido.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el día de hoy en autos de juicio de menor cuantía núm. 35 de 1981, seguidos a instancia de doña Patrocinio González Alonso y otros, contra D. Antonio Ciria Fernández y otros, he acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes inmuebles, sitos en Cornudilla (Burgos):

1. — Una finca urbana, sita en Cornudilla, calle Mayor, que linda: Norte, propiedad de Juana Alonso; Sur, calle; Este, calle Mayor, y Oeste, Juana Alonso, Tasada en 58.000 pesetas.

2. — Un corral horno, que linda: Al Norte, entrada a la calle; Sur, Camilo Fernández; Este, Gonzalo Martínez, y Oeste, con Jacinto Ruiz, Tasado en 19.000 pesetas.

3. — Otro corral, que linda: Al Norte, calle; Sur, Manuela Martínez; Este y Oeste, calle, Tasado en 21.000 pesetas.

4. — Igualmente otro corral, que linda: Por el Norte, calle; Sur, Eugenio Fernández; Este, Biliانو Martínez, y Oeste, Eugenio Fernández, Tasado en 13.000 pesetas.

5. — Otro corral, que linda: Por el Norte, calle; Sur, Vicente Delgado; Este, patio de Victoria Alonso, y Oeste, con calle, Tasado en 26.000 pesetas.

6. — Una cochera, que linda: Por el Norte, calle; Sur, Maximiliano Sáiz; Este, José Luis Fernández, y por el Oeste, con patio de Victoria Alonso, Tasada en 12.000 pesetas.

7. — Un corral, que linda: Al Norte, Victoria Alonso; Sur, calle; Este, Biliانو Martínez, y Oeste, Amparo Martínez, Tasado en 31.000 pesetas.

8. — Una finca rústica al pago de «Eras Altas», polígono 9, parcela 220, de 4.30 áreas de superficie, que linda: Norte, Ramón Mendoza; Sur, Miguel Alonso; Este, valladar, y Oeste, con propiedad del Ayuntamiento, Tasada en 33.000 pesetas.

9. — Otra finca rústica al pago de «Eras Altas», de 7,48 áreas de superficie, polígono 9, parcela 208,

linda: Norte, Patrocinio González; Sur, Tobías Barrio; Este, Bienvenido Prado, y Oeste, Román Iturioz. Tasada en 22.000 pesetas.

10. — Otra en carretera de Briviesca, pinar, que linda: Norte, Eugenio Fernández; Sur, monte público; Este, carretera, y Oeste, con José Fernández. Tasada en 17.000 pesetas.

11. — Otra al pago de "Monte el Cabo". Fuente Pinilla. Linda por todos sus puntos, con monte público. Tasada en 18.000 pesetas.

12. — Otra finca rústica, al pago de Monte el Cabo, Miral o Bueno. Linda: Norte y Sur, monte público; Este, Camilo Fernández, y Oeste, con monte. Tasada en 17.000 pesetas.

13. — Otra en carretera de Poza, que linda: Norte, carretera; Sur, término municipal de Hermosilla; Este, herederos de Aquilino Martínez, y Oeste, Bonifacia Alonso. Tasada en 23.000 pesetas.

14. — Otra finca rústica, donde llaman "Antorroyo", que linda: Norte, arroyo; Sur, arroyo; Este, Felipe Alonso, y Oeste, Venancia Alonso. Tasada en 32.000 pesetas.

15. — Otra donde llaman "Rodea", que linda: Norte, propiedad del Ayuntamiento; Sur, Eugenio Fernández; Este y Oeste, Ayuntamiento. Tasada en 15.000 pesetas.

16. — Otra en Fuente Pinilla (Verecilla), que linda: Norte, arroyo; Sur, carretera; Este, Maximiliano Arnáiz, y Oeste, arroyo. Tasada en 17.000 pesetas.

17. — Otra donde llaman "Mesón", que linda: Norte, carretera; Sur, arroyo; Este, Eugenio Fernández, y Oeste, con propiedad de masa común. Tasada en 18.000 pesetas.

18. — Una bodega en el barrio "Levín", que linda: Norte, con entrada; Sur, camino; Este, Patrocinio González, y Oeste, Donaciano Orive. Tasada en 5.000 pesetas.

19. — Una bodega al pago de "Camarero", que linda: Norte, propiedad de Mariano Mijangos; Sur, Severino Cubillo; Este, valladar, y Oeste, entrada. Tasada en 8.000 ptas.

20. — Una finca rústica al pago de "Eras Bajas", de 8,84 áreas de superficie. Linda: Norte, propiedad de Avelina Espinosa; Sur, Félix Delgado; Este y Oeste, camino. Tasada en 150.000 pesetas.

Haciendo saber a los licitadores:

1. Que la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el próximo día 16 de diciembre y hora de las 11.

2. Que las fincas se sacan a subasta separadamente una por una.

3. Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente

en el Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes.

4. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

5. Que las fincas se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, no hallándose inscritas en el Registro de la Propiedad.

Dado en Briviesca, a 29 de octubre de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Pablo Quecedo Aracil. — El Secretario (ilegible).

7352.—6.890.00

LERMA

Juzgado de Distrito

Doña Rosa María Gómez González
Secretario sustituto del Juzgado
de Distrito de Lerma (Burgos).

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 148 de 1982 sobre imprudencia con daños, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia: En la villa de Lerma a veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y dos. Vistos por el Sr. D. Aurelio Alonso Picón, Juez sustituto de este Juzgado de Distrito, los presentes autos de juicio de faltas núm. 148 de 1982, en juicio oral y público por denuncia de la Guardia Civil de Tráfico contra Mohamed Ouablla, mayor de edad, casado y con último domicilio conocido del mismo en Francia; y como perjudicado y supuesto denunciado, Secundino Páramo Haro, mayor de edad, casado y vecino de Ruyales del Agua, sobre imprudencia con daños, art. 600 del Código Penal, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y compareciendo asimismo el Letrado D. Carlos Real Chicote en representación y defensa de Secundino Páramo Haro; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Mohamed Ouablla como autor responsable de una falta de imprudencia con daños sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal a la pena de tres mil pesetas de multa que hará efectivas en papel de pagos al Estado, con arresto sustitutorio de un día por cada mil quinientas pesetas o fracción de la misma que dejare de satisfacer, a que indemnice al perjudicado Secundino Páramo Haro en la cantidad

de veinticuatro mil cuatrocientas ocho pesetas, así como al pago de las costas procesales.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado, Aurelio Alonso Picón. Rubricado.

Y para que sirva de cédula de notificación al denunciado Mohamed Ouablla, con último domicilio conocido del mismo en Francia, 166/16 Rue des Postes-Lille y en la actualidad en ignorado paradero, expido la presente en la villa de Lerma, a 25 de octubre de 1982. — El Secretario, Rosa María Gómez González.

ANUNCIOS OFICIALES

Magistratura de Trabajo Núm. 1

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo núm. uno de esta capital y su provincia, en los autos número 1.143/82, seguidos ante esta Magistratura a instancia de Antonia Pradales Muñoz contra Angel Ortiz Gallo en la persona de su viuda Julia Pastor Rodríguez y otro, sobre salarios, ha sido señalado el día dieciséis de diciembre y hora de las once y cinco de su mañana para la celebración del acto de conciliación y el mismo día para juicio de no haber avenencia en el primero.

Y para que sirva de citación en legal forma a la empresa demandada Angel Ortiz Gallo en la persona de su viuda Julia Pastor Rodríguez, cuyo último domicilio lo tuvo en Aranda de Duero, Plaza Siete de Octubre, número 7 y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero para dichos actos, así como para practicar prueba de confesión judicial en la persona ya mencionada, previéndole que de no comparecer personalmente a juicio se le podrá tener por confeso en cuanto a los hechos de la demanda y para que aporte a autos libro de matrícula y recibos de salarios acreditativos de los meses de noviembre de 1981 a febrero de 1982, inclusive, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia en Burgos, a 2 de octubre de 1982. — La Secretario (ilegible).

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: D. Paulino González Soria e hijos, calle Isabel Rebollo, 2, Soria.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 1 l./seg.

Corriente de donde ha de derivarse: Río La Molina.

Términos municipales en que radicarán las obras: Golmayo (Soria).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 11 del R. D. Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otro proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el art. 18 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ellos el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 15 de octubre de 1982.
El Ingeniero Comisario de Aguas,
César Luaces Saavedra.

7365.—2.770.00

Confederación Hidrográfica del Duero

TARIFA DE RIEGOS

INFORMACION PUBLICA

Tarifas de riego aplicables a los aprovechamientos beneficiados por los canales que se detallan durante el año 1982.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 4.º del Decreto 133 de 4 de febrero de 1960 (B. O. E. de 5 de febrero de 1960, núm. 31), se han calculado las distintas tarifas que corresponden a las hectáreas de riego reales o equivalentes, beneficiadas por los canales que figuran a continuación.

Realizados los cálculos correspondientes, se han obtenido los siguientes resultados.

CANAL DE ZUZONES

a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación: 645 Ptas./Ha.

b) Gastos de explotación: 4.838 Ptas./Ha.

c) Gastos de conservación: 272 Ptas./Ha.

d) Gastos de administración y generales: 586 Ptas./Ha.

Total: 6.341 Ptas./Ha. real o equivalente.

Zonas especiales:

La zona de acequias nuevas de Langa de Duero y La Vid tiene un incremento de 543 Ptas./Ha. Por tanto:

Zona de San Juan del Monte. Total: 6.341 Ptas./Ha. real o equivalente.

Zona de Langa y La Vid. Total: 6.884 Ptas./Ha. real o equivalente.

Términos afectados:

La Vid y Barrios y San Juan del Monte.

CANAL DE LA VID

a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación: 509 Ptas./Ha.

b) Gastos de explotación: 4.161 Ptas./Ha.

c) Gastos de conservación: 211 Ptas./Ha.

d) Gastos de administración y generales: 586 Ptas./Ha.

Total: 5.467 Ptas./Ha. real o equivalente.

Términos afectados:

La Vid y Barrios.

CANAL DE GUMA

a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación: 807 Ptas./Ha.

b) Gastos de explotación: 2.891 Ptas./Ha.

c) Gastos de conservación: 214 Ptas./Ha.

d) Gastos de administración y generales: 586 Ptas./Ha.

Total: 4.498 Ptas./Ha. real o equivalente.

Términos afectados:

Aranda de Duero, Berlangas de Roa, Castrillo de la Vega, Fresnillo

de las Dueñas, Hoyales de Roa y Vadocondes.

CANAL DE ARANDA

a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación: 47 Ptas./Ha.

b) Gastos de explotación: 4.120 Ptas./Ha.

c) Gastos de conservación: 169 Ptas./Ha.

d) Gastos de administración y generales: 586 Ptas./Ha.

Total: 5.179 Ptas./Ha. real o equivalente.

Zonas especiales:

1.ª En la zona del canal del Cura (Vadocondes), se aplicará la tarifa reducida por quedar excluida de la amortización de las obras, por lo que la tarifa reducida será 5.132 Ptas./Ha. real o equivalente.

2.ª Al Ilmo. Ayuntamiento de Aranda de Duero se aplicará la tarifa general de este canal por el consumo de agua del año 1982.

Términos afectados:

Aranda de Duero, San Juan del Monte, Vadocondes, Villalba de Duero y Zazuar.

CANAL DE CASTILLA

a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación: 689 Ptas./Ha.

b) Gastos de explotación: 1.697 Ptas./Ha.

c) Gastos de conservación: 206 Ptas./Ha.

d) Gastos de administración y generales: 586 Ptas./Ha.

Total: 3.178 Ptas./Ha. real o equivalente.

Términos afectados:

Castrillo de Riopisuerga y Melgar de Fernamental.

CANAL DEL PISUERGA

a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación: 639 Ptas./Ha.

b) Gastos de explotación: 2.029 Ptas./Ha.

c) Gastos de conservación: 251 Ptas./Ha.

d) Gastos de administración y generales: 586 Ptas./Ha.

Total: 3.505 Ptas./Ha. real o equivalente.

Términos afectados:

Castrillo de Riopisuerga, Melgar de Fernamental, Palacios de Riopisuerga y Zarzosa de Riopisuerga.

CANAL DEL ARLANZON

a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación: 414 Ptas./Ha.

b) Gastos de explotación: 3.578 Ptas./Ha.

c) Gastos de conservación: 839 Ptas./Ha.

d) Gastos de administración y generales: 586 Ptas./Ha.

Total: 5.417 Ptas./Ha. real o equivalente.

Términos afectados:

Alfoz de Quintanaduñas, Burgos, Buniel, Cabia, Celada del Camino, Estépar, Frandovínez, Las Quintanillas, Rabé de las Calzadas, San Mamés de Burgos, Tardajos y Villalbilla de Burgos.

CANAL DEL RIAZA

a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación: 1.754 Ptas./Ha.

b) Gastos de explotación: 3.059 Ptas./Ha.

c) Gastos de conservación: 424 Ptas./Ha.

d) Gastos de administración y generales: 586 Ptas./Ha.

Total: 5.823 Ptas./Ha. real o equivalente.

Términos afectados:

La Cueva de Roa, Roa de Duero, Nava de Roa y San Martín de Rubiales.

Condiciones de aplicación

1.^a Estas tarifas por hectárea y únicas en cada zona, para toda clase de cultivos, se aplican a toda la superficie incluida dentro de cada una de las zonas regables detalladas, que sea apta para riego y esté dominada por acequias primarias, aunque no se utilice el agua.

2.^a Se establece el mínimo de 200 pesetas por liquidación para aquellos propietarios que les resulte un valor inferior.

3.^a Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4 % por aplicación de la tasa 138/1960 (B. O. E. de 5 de febrero de 1960, número 31).

4.^a Las propuestas de estas tarifas de riego han sido elaboradas en la Junta de Explotación del Alto Duero y celebrada en Aranda de Duero el día 27 de septiembre y en la Junta de Explotación del Pisuerga celebrada el día 28 de septiembre.

5.^a El estudio y justificación de estas tarifas obra en poder de los representantes de los regantes y puede examinarse en el Departamento de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Los señores Alcaldes-Presidentes de los respectivos Ayuntamientos deberán exponer en el tablón de anuncios el Boletín Oficial de la provincia en que se inserte esta información pública, durante el plazo indicado a continuación para conocimiento de los interesados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 133/1960, para que durante el plazo de (15) quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, los interesados puedan presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, núm. 5, en Valladolid, o en cualquiera de las dependencias a que se refiere el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (B. O. E. núm. 171 de 18 de julio de 1958).

Valladolid, 20 de octubre de 1982.
El Jefe del Departamento de Explotación, Eustorgio Briso-Montiano.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

Jefatura Provincial de Burgos

Acordada por R. D. de 13 de noviembre de 1981 la concentración parcelaria en la zona de Pinilla de los Moros (Burgos), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día 2 de noviembre de 1982 y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 12 de enero de 1973. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Pinilla de los Moros, cuyo perímetro es, en principio, el del término municipal del mismo nombre; por lo tanto los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas

seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Se requiere también a cuantos actualmente utilizan aguas públicas, para que indiquen la finca o fincas que riegan con las mismas así como si está inscrito el aprovechamiento en el Registro de la Comisaría de Aguas a su favor o al de otra persona; o en otro caso, fecha desde la que viene utilizando las aguas públicas, por sí o por sus causantes, acompañando en todo caso las pruebas que acrediten estas situaciones.

Burgos, 25 de octubre de 1982.—
El Jefe Provincial, José Vallés Rafecas.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 1982, se presta aprobación al expediente número 2 de modificación de créditos dentro del Presupuesto de Inversiones de 1982 que resulta ampliado como consecuencia de la contratación de un nuevo préstamo con el Banco de Crédito Local de España para diversas finalidades. El expediente de su razón permanecerá expuesto al público por plazo de quince días hábiles en la Intervención de este Ayuntamiento, para que cualquier habitante del término o persona interesada pueda formular las reclamaciones que estime pertinentes, de conformidad con lo previsto en el art. 17 de la Ley 11/79 de 20 de julio y art. 16-2 de la Ley 40/81, de 28 de octubre.

Burgos, 6 de noviembre de 1982.
El Alcalde, José María Peña San Martín.

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 1982, se presta aprobación al contrato de préstamo a formalizar con el Banco de Crédito Local de España por importe de 107.049.606 pesetas, con destino a obras de encauzamiento del tramo III del Río Arlanzón, colector en la carretera de Valladolid, tramo entre F. C. Madrid-Irún y Calatayud-Ciudad y cobertura del cauce de San Amaro, conducción general de abastecimiento de agua a depósitos de Gamonal y del abastecimiento de Burgos entre arqueta de pie de presa y toma de Villatur de Herreros. Las condiciones aceptadas son las siguientes: Período de reembolso 14 años, con 13 de amortización y 1 de carencia. Interés y comisión anual del

11.40 por 100. Anualidad de amortización constante por importe de 16.179.842 pesetas. Comisión del 1 por 100 sobre los saldos no dispuestos. Se afecta como garantía de la operación la recaudación de la Contribución Territorial Urbana. Se acepta asimismo en todos sus términos el convenio adicional de tesorería a que se refiere la cláusula 10.^a del contrato. Será gestionado este crédito dentro del Presupuesto de Inversiones de 1982 mediante la ampliación correspondiente.

Durante quince días hábiles permanecerá expuesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento, el expediente de su razón, para que cualquier habitante del término o persona interesada pueda formular las reclamaciones que estime pertinentes, de conformidad con lo previsto en los artículos 154 y siguientes del Real Decreto 3.250/76, de 30 de diciembre.

Burgos, 6 de noviembre de 1982. El Alcalde, José María Peña San Martín.

AYUNTAMIENTO DE OLMEDILLO DE ROA

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 15 de octubre de 1982, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el art. 3, apartado 2, letra g), del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1982, contra el que no se presentó reclamación alguna durante el plazo de exposición, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes

- 1.—Remuneraciones del personal, 1.015.847 pesetas.
- 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.460.053 pesetas.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 9.000.

B) Operaciones de capital.

- 7.—Transferencias de capital, pesetas, 25.100.

Total del presupuesto preventivo: 2.510.000 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes

- 1.—Impuestos directos, 261.468 pesetas.
- 2.—Impuestos indirectos, 151.070
- 3.—Tasas y otros ingresos, 330.412 pesetas.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 1.314.550.

5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 452.500.

Total del presupuesto preventivo: 2.510.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13, apartado 2, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

En Olmedillo de Roa, a 16 de octubre de 1982. — El Alcalde (ilegible).

Subastas y Concursos

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAORTUÑO

Anuncio de subasta

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regir el arriendo por el sistema de subasta, de un local con destino a negocio de taberna con sus instalaciones y vivienda familiar dentro del mismo edificio, es objeto de exposición al público, por plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante el cual se podrá examinar por cuantas personas estén interesadas en ello y por las que se hallen legitimadas, formulando las reclamaciones que estimen en derecho.

Objeto: Arriendo de un local con destino a negocio de taberna con sus instalaciones y vivienda familiar dentro del mismo edificio.

Plazo: Se fija el plazo de contrato de arrendamiento, del día primero de enero de 1983 hasta el día treinta y uno de diciembre de 1987, sin derecho a prórroga.

Tipo: El tipo de licitación para participar en la subasta, será de 150.000 pesetas anuales.

Forma de pago: A la firma del contrato, la cantidad de 300.000 ptas. y el resto hasta el final de la adjudicación, mensualmente.

Garantía: La provisional, el 3% del tipo de licitación; y la definitiva, el 6% de la adjudicación.

Condiciones especiales: Las que figuran en el pliego de condiciones de manifiesto en este Ayuntamiento.

Proposiciones: Podrán presentarse durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, acompañada de los documentos reglamentarios hasta las horas de la última fecha señalada para ello.

La apertura de plicas se celebrará el domingo siguiente, a las 12,30

horas, transcurrido el plazo para presentación de proposiciones.

De quedar desierta, se repetirá la subasta a la misma hora del día 11 día hábil.

Modelo de proposición

Don mayor de edad, de estado profesión vecino de con domicilio en la calle con D. N. I., en nombre propio (o en representación de), enterado del pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la subasta de un local con destino a negocio de taberna con sus instalaciones y vivienda familiar dentro del mismo edificio, así como el pliego de condiciones que ha de regir el mismo, ateniéndose a las condiciones establecidas en el citado pliego, comprometiéndose a satisfacer por tal arrendamiento la cantidad de pesetas (en letra y número), pagaderas en la forma establecida.

(Fecha y firma).

Quintanaortuño, a 16 de octubre de 1982. — El Alcalde, Fermín Villanueva.

7318.—3.190,00

JUNTA ADMINISTRATIVA DE BARCINA DE LOS MONTES

El día 4 de diciembre, sábado, a las 13 horas y en el salón de reuniones de esta Junta Administrativa, se celebrará la subasta pública de 465 pinos silvestres, cuya tasación total asciende a 500.000 pesetas. La subasta se realizará teniendo en cuenta las observaciones y condiciones legales que esta Junta Administrativa dará a conocer a los interesados..

Barcina de los Montes, 4 de noviembre de 1982. — El Presidente de la Junta (ilegible).

7399.—780,00

Anuncios Particulares

CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Se ha solicitado duplicado por extravío del resguardo de depósito de valores número 81.873, plazo oposición, 15 días.

7216.—340,00